INVITACIÓN PUBLICA MÍNIMA CUANTÍA

INVITACION PÚBLICA N.º 100-07-01-01-2026

I. ASPECTOS GENERALES

Marco Legal: Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015.

OBJETO: SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR LOS DIFERENTES BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Presupuesto oficial:	**No. Rubro:** 2.1.2.02.02.007.71331.01.02.001 **RESUMIDO 051** con descripción **SEGURO DE VIDA CONCEJALES CONCEJO MUNICIPAL VALOR 5,000,000.00** de la **vigencia 2026**, con destino al Concejo Municipal de Candelaria

CONDICIONES PARA PARTICIPAR

1. Podrán participar en el presente proceso de selección persona jurídicas autorizadas y vigilados por la superintendencia Bancaria para operar en el país, que no estén incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución, en la ley 80 de 1993, el decreto reglamentario 1436 de 1998 y demás normas concordantes para contratar con la entidad y que haya tenido oficina abierta al público en las ciudades cercanas como Cali o Palmira, los últimos 5 años, no se aceptan intermediarios, deben ser las propias aseguradoras que se presenten al proceso de selección.
2. No hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la ley 80 de 1993 y/o en las normas legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente durante el proceso de contratación, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.
3. Las personas jurídicas de derecho privado deberán estar inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio principal, adjuntando a la propuesta el certificado de existencia y representación expedido por la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código del Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación.

4. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la Entidad requiere una persona natural o jurídica cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el presente objeto contractual. Así mismo el proponente deberá acreditar estar inscrito en cámara de comercio como mínimo con dos (2) años de creación.

5. El contratista debe tener como mínimo dos (2) años de experiencia pública o privada relacionada con el objeto del contrato y deberá acreditar dicha experiencia con certificaciones de contratos ejecutados cuyo valor deberá ser igual o superior al

	presupuesto oficial del presente proceso, o con fotocopias de contratos y su respectiva acta de liquidación.
NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS **CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS**	**UNSPSC 84131500 Producto: Servicios de seguros para estructura y propiedades y posesiones**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la Invitación Publica, de conformidad con la ficha técnica. 2. Expedir las pólizas exigidas en la ficha técnica conforme las condiciones establecidas, y de acuerdo con los mejores estándares del mercado. 3.Atender en el tiempo previsto por la ley, las reclamaciones que presente la Corporación. 4.Reconocer la póliza sin alegar caducidad en los términos del Código de Comercio, como quiera que muchos de los siniestros se demuestran después de un proceso de investigación, por lo que deben tener en cuenta que los procesos administrativos y/o judiciales en ocasiones determinan el daño o el siniestro y desde el pronunciamiento respectivo por la autoridad competente deberá correr el termino de caducidad pertinente. 5. Cumplir y respetar el procedimiento señalado en la propuesta para reclamación de seguro y actuar de conformidad con los mandatos de la ley de contratación Estatal, en especial los artículos, 3 y 5 de la Ley 80 de 1993. 6. Atender las sugerencias presentadas por el supervisor del contrato. 7. La vigencia de las pólizas será de un año contado a partir de la expedición de éstas. 8. El contratista asumirá el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, entre otros: Impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte, peajes y demás. 9. Presentar para el pago, un informe en donde se especifique las pólizas expedidas con la vigencia determinada en la ficha técnica, así como la factura, y el cumplimiento de la seguridad social integral. **FICHA TÉCNICA SEGURO TODO RIESGO DE BIENES Y ENSERES DE CANDELARIA** **AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES** **BÁSICO** **Todo riesgo daños materiales.** El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección “exclusiones” y que no estén contemplados en la sección “bienes excluidos” incluyendo, pero no limitado a los

	riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados. **AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES** Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribirlas y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos: o Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo 100% o Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami 100% o Rotura de maquinaria. o Equipo eléctrico y electrónico. o Hurto calificado. o Equipos móviles y portátiles. o Índice variable 5 % o Rotura accidental de vidrios. **OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO** En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado: o Gastos por remoción de escombros. o Gastos de preservación de bienes. o Gastos para la extinción del siniestro. o Honorarios profesionales. o Honorarios de auditores, revisores y contadores. o Gastos de viaje y estadía. o Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. o Gastos adicionales por concepto de flete aéreo. o Portadores externos de datos. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste. **EXTENSIONES AUTOMÁTICAS A LA COBERTURA** o Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de Haga clic aquí para escribir texto. y aviso 30 días. o Cobertura para frigoríficos, hasta un límite máximo de Haga clic aquí para escribir texto. y aviso 30 días.

	o Cláusula de labores y materiales aviso 30 días. o Cláusula de designación de bienes. o Cláusula de Marcas de fábrica. o Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de Haga clic aquí para escribir texto. y aviso 30 días. o Ferias de exposición hasta un límite máximo de Haga clic aquí para escribir texto. y aviso 60 días. No obstante, lo establecido en las condiciones generales de la póliza, los gastos por arrendamiento temporal y disminución de ingresos por arrendamiento citados a continuación, se entenderán contratados si son incluidos en la carátula de la póliza con su correspondiente cobro de prima, de lo contrario éstos quedan automáticamente excluidos de este contrato. o Gastos por arrendamiento temporal hasta el 1% del valor del inmueble y hasta por 3 meses. o Disminución de ingresos por arrendamiento hasta el 1% del valor del inmueble y hasta por 3 meses. **DEDUCIBLES** o Riesgos de la Naturaleza: 2% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro. o HMACCP, AMIT, terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV. o Rotura de Maquinaria (daño interno): 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV. o Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV o Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. o Hurto calificado equipos móviles y portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. o Demás eventos equipos móviles y portátiles: Según amparo afectado. o Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** **AMPARO BÁSICO** La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza. 1. Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa. 2. Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa.

	3. Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa. 4. Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa. 5. Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos. 6. Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos. 7. Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas. 8. Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado. 9. Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado. 10. Eventos sociales organizados por el asegurado. 11. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado. 12. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales. 13. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado. 14. Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada. 15. Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado). **AMPAROS ADICIONALES** Estos no podrán exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, son sublimados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella: o **Gastos médicos**: Hasta el 10% del valor asegurado del básico por evento y 15% del valor asegurado del básico por vigencia. o **Gastos de defensa**: Hasta el 10% del valor asegurado del básico por evento y 15% del valor asegurado del básico por vigencia. **EXCLUSIONES PARTICULARES** En adición a las exclusiones contenidas en la SECCIÓN SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura de RCE se excluye de manera particular cualquier pérdida y/o daño y/o reclamación y/o gasto que sea o sean causados directa y/o indirectamente «por», o que surjan «de», o estén

relacionados «con», Contaminación y Polución, RC Profesional, RC Contractual, RC Productos, Bienes bajo cuidado tenencia y control, RC por prácticas de laboratorio, RC por prácticas profesionales, RC Médica, RC por suministro de productos y medicamentos, RC derivados de las Empresas de Vigilancia, RC de Directores y Administradores.

CLÁUSULAS ADICIONALES

o **Amparo automático para nuevos predios y operaciones**: Aviso 30 días.
o **Ampliación aviso de siniestro 10 días**. Queda entendido y convenido que la aseguradora acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.
o **Cláusula de arbitramento**. En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá D.C.
o **Designación de ajustadores**. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, que requiera la designación de perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación de común acuerdo con el asegurado.

DEDUCIBLES

o **Básico**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
o **Demás eventos**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
o **Gastos médicos**: Sin deducible.

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

La aseguradora, indemnizará con sujeción a las condiciones, amparos y límite de valor asegurado, consignados en la presente póliza, la pérdida económica que sufra la entidad estatal a consecuencia de actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, cometidos por servidor público(s) en desempeño del(os) cargo(s) indicado(s) en la solicitud, en la carátula de la póliza o en sus anexos, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza, de acuerdo con los siguientes amparos, salvo lo dispuesto en la condición "exclusiones".

AMPARO BÁSICO

o Delitos contra la administración pública.
o Responsabilidad fiscal.
o Rendición o reconstrucción de ventas.

AMPAROS OPCIONALES

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
o Pérdidas causadas por trabajadores no identificados: Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
o Trabajadores temporales y de firmas especializadas: Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
o Amparo automático de nuevos cargos: Aviso 30 días.

DEDUCIBLES

o Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
o Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

VALORES A ASEGURAR
<table>
<tr><th colspan="2">TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</th></tr>
<tr><td>MUEBLES, ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, CAMARAS DE SEGURIDAD</td><td>VALOR A ASEGURAR</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>$64.279.163,00</td></tr>
<tr><td>MANEJO GLOBAL
En la vigencia 2025, el manejo global de la póliza tuvo un valor de $8.000.000. Para la vigencia 2026, dicho valor se ajusta de conformidad con la variación del IPC más un punto porcentual adicional (IPC + 1%), con el fin de mantener la cobertura y las condiciones requeridas para la adecuada administración del riesgo asegurado.</td><td>$30.000.000</td></tr>
<tr><td>MUEBLES, ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, CAMARAS DE SEGURIDAD</td><td>$ 8.547.200</td></tr>
</table>
Lo anterior, tendrá como fundamento lo determinado en el Estudio Previo.
</td>
</tr>
<tr>
<td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td>
<td>El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato hasta el 30 de junio 2026, sin embargo, la vigencia de las pólizas se contará a partir de su expedición y hasta por el término de un año.</td>
</tr>
<tr>
<td>EXPERIENCIA</td>
<td>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la Entidad requiere una persona natural o jurídica cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el presente objeto contractual. Así mismo el proponente deberá acreditar estar inscrito en cámara de comercio como mínimo con dos (2) años de creación.

El contratista debe tener como mínimo dos (2) años de experiencia pública o privada relacionada con el objeto del contrato y deberá acreditar dicha experiencia con certificaciones de contratos ejecutados cuyo valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, o con fotocopias de contratos y su respectiva acta de liquidación.</td>
</tr>
</table>

INVITACIÓN PUBLICA MÍNIMA CUANTÍA

LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Candelaria
FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO:** El Concejo Municipal, pagará al contratista el valor del contrato, en una cuota, una vez se hayan entregado las respectivas pólizas, presentado el informe, y aportado el cumplimiento de la seguridad social integral.
GARANTIAS	De conformidad con la clase de contrato, no es procedente la exigencia de garantías en el proceso de selección.

II. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Será el establecido en la plataforma del SECOP II.

1. Podrán expedirse adendas a la presente invitación, las cuales deberán ser publicadas en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), como mínimo por un día hábil antes de la fecha del cierre, caso en el cual, de ser necesario, la entidad podrá igualmente prorrogar la fecha del cierre del proceso, de tal manera que se cumpla con el requisito legal de un plazo mínimo de un día hábil para la presentación de las propuestas.

2 Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

3. Tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*en caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo*". Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que, en el evento de ser necesario conceder un plazo al proponente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, este es perentorio y preclusivo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. Tal como lo dispone el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "*la oferta y su aceptación constituyen el contrato*" Si el funcionario competente para adjudicar el contrato no acoge la recomendación de adjudicación que le sea formulada por quienes hayan efectuado la verificación de requisitos, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado, el cual será igualmente publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC).

III. PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la Corporación. La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y retenciones las que serán a costa del proponente. **Nota:** La propuesta económica deberá especificar si el bien o servicio está gravado con el impuesto al Valor Agregado IVA e indicar la tarifa, o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo. La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC).

Vigencia Oferta	Noventa (90) días

IV. DOCUMENTOS HABILITANTES

JURÍDICOS:

- Certificado de existencia y representación legal y/o Registro mercantil no superior a 30 días calendario de expedición.
- Constitución de Consorcio o Unión Temporal (Si aplica).
- Certificado Cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según el caso, para lo cual adjuntara además de la certificación, la tarjeta profesional y copia de cedula del revisor fiscal.
- El proponente **Persona Jurídica** deberá seguir el modelo que se relaciona en el anexo No. 2 “Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales” (Certificación persona jurídica).
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Fotocopia libreta militar del proponente persona natural, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
- Hoja de vida en formato de la función pública.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes de policía.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas
- Certificado Redam
- Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales
- Declaración juramentada de bienes y rentas (personas naturales).
- Copia de los pagos de seguridad social.
- Documentos de la oferta (anexos).

V. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

1. Podrán participar en el presente proceso de selección persona jurídicas autorizadas y vigilados por la superintendencia Bancaria para operar en el país, que no estén incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución, en la ley 80 de 1993, el decreto reglamentario 1436 de 1998 y demás normas concordantes para contratar con la entidad y que haya tenido oficina abierta al público en las ciudades cercanas como Cali o Palmira, los últimos 5 años, no se aceptan intermediarios, deben ser las propias aseguradoras que se presenten al proceso de selección.

2. No hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, y/o en las normas legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o compatibilidad sobrevenga en un proponente durante el proceso de contratación, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

3. Las personas jurídicas de derecho privado deberán estar inscritas en la cámara de comercio del domicilio principal, adjuntando a la propuesta el certificado de existencia y representación expedido por la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del código de comercio, con fecha de expedición no, mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación.

4. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la Entidad requiere una persona natural o jurídica cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el presente objeto contractual. Así mismo el proponente deberá acreditar estar inscrito en cámara de comercio como mínimo con dos (2) años de creación. El contratista debe tener como mínimo dos (2) años de experiencia pública o privada relacionada con el objeto del contrato y deberá

5. acreditar dicha experiencia con certificaciones de contratos ejecutados cuyo valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, o con fotocopias de contratos y su respectiva acta de liquidación.

VI. SELECCIÓN OFERENTE

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

VII. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicara a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

VIII. CAUSALES DE RECHAZO

INVITACIÓN PUBLICA MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por "... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas...", en consecuencia, el Concejo de Candelaria podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en la invitación.

Las siguientes son causales de rechazo:

1. Cuando la propuesta económica supere los limites señalados en la presente invitación.
2. Cuando la información suministrada con la propuesta no coincida con la realidad.
3. Cuando alguno de los proponentes se encuentre incurso o sobrevenga en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar verificada por parte de la Entidad.
4. Cuando la propuesta sea condicionada o alternativa.
5. Cuando el oferente no presente los documentos para subsanar los requisitos habilitantes que La Entidad le solicite dentro del término señalado para ello.
6. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente para Este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
7. Cuando el proponente no presente la oferta económica, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente
8. Cuando al proponente modifique un Ítem, la descripción, la Unidad o la Cantidad del cuadro de Presupuesto Oficial – propuesta económica o no la presente.
9. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Corporación.
10. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por l proponente.
11. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato mayor al establecido en la invitación.
12. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta DESPUÉS de la fecha y horas fijadas como Plazo para la presentación de las propuestas.
13. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad, La comprobación de falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionara el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.
14. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o no se presente la propuesta económica.
15. Cuando se haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.
17. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de Afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de Selección
18. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

19. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
20. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
21. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales dentro de los 2 años anteriores.
22. Cuando la propuesta y/o la oferta sea condicionada, alternativa o parcial.
23. Las inhabilidades por incumplimiento reiterado consignadas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
24. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el presente proceso de selección.
25. Cuando se entregue la propuesta a través de correo electrónico o por un medio distinto al señalado en la presente invitación
26.En los demás casos establecidos en la constitución y la ley.

Para efectos de evaluación, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad que admite el ordenamiento jurídico vigente, aclarando que de no resultar habilitado ningún proponente, o de advertirse la existencia de causales que impidan la selección objetiva, la Corporación procederá a emitir la declaratoria de desierto del proceso

IX. DECLARATORIA DESIERTA

El Concejo de Candelaria podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el concejo. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
b) Cuando no se presente proponente alguno.
c) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a la invitación.
d) Cuando existan razones de conveniencia para la Entidad, o de caso fortuito o fuerza mayor.
e) Cuando la entidad lo considere necesario con el fin de realizar ajustes a la invitación pública, para lo cual podrá declarar desierto el proceso hasta antes del cierre.

X. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO

Los estudios previos y demás documentación del presente proceso podrán ser consultados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC). Único de Contratación,

XI. VERIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS

Esta designado la secretaria general del Concejo para que efectúe la verificación y evaluación técnica de las propuestas, y el asesor jurídico externo, para que efectúe la verificación y evaluación jurídica de las propuestas que se presenten en desarrollo de la presente invitación Pública.

Es de anotar, que se debe realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Para el ejercicio de la designación deberá tener en cuenta las disposiciones consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública y sus decretos

reglamentarios (Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015).

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS
Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control del presente proceso.

La presente Invitación Pública se realiza en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y se firma a los dieciséis (16) días del mes junio de 2026.

Firmado electrónicamente

HECTOR MARIO VASQUEZ LOPEZ
Presidente Concejo Municipal de Candelaria
Ordenador de Gasto

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia: Expediente contrato
Elaboró: Isabel Luligo Profesional Contratación
Proyecto: Ángel T. A. Jurídico.
Revisó: Julián Burbano . A. Jurídico
y Aprobó: Héctor Mario Vasquez López. – presidente Concejo de Candelaria.